



La Plata, 21 de diciembre de 2020.-

Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Lic. Axel Kiciloff

De nuestra mayor consideración:

Hemos tomado conocimiento, con mucha preocupación, que en el proyecto de Ley de Presupuesto 2021 se incorpora, en el artículo 66, una modificación a la ley del IOMA por la cual los superávits del ejercicio anterior dejan de tener como único destino considerarse ingresos del ejercicio siguiente, para permitirle al Estado hacer uso de esos fondos en otros proyectos de salud.

Contradiendo las definiciones del art. 1º de la ley 6982, en relación a la naturaleza del Instituto y su función como “Obra Médico Asistencial que funcionará como entidad autárquica [...] y realizará en la Provincia todos los fines del Estado en materia Médico Asistencial para sus agentes en actividad o pasividad”, esta modificación propuesta la convierten en una entidad estatal, donde los aportes de afiliados y afiliadas se transforman en un impuesto especial sobre nuestros salarios y jubilaciones, destinado a financiar programas de salud del Gobierno.

Desde la misma Obra Social se nos ha informado que, al cierre del ejercicio, nuestro Instituto contará con un superávit aproximado de \$8.000 millones. De aprobarse el art. 66 formulado en la Ley de Presupuesto, esa cifra no integrará los fondos del IOMA ni será reinvertida en beneficio de sus afiliados y afiliadas.

Por otro lado, resulta poco afortunado hablar de superávit en el IOMA, teniendo en cuenta que las coberturas de medicamentos han disminuido notablemente y esperan ser actualizadas, hay atrasos importantísimos en el pago de reintegros, los aumentos de honorarios médicos otorgados a las entidades se financian incrementando los copagos que corren por cuenta de afiliados y afiliadas. Copagos que deben desaparecer definitivamente, ya que para hablar de superávit previamente deben estar cubiertas todas las prestaciones, sin costo adicional alguno, para las y los trabajadores del Estado provincial.

En síntesis, se trata de ahorros del IOMA que son financiados, en buena medida, por nuestros salarios y jubilaciones que nos ubican a las y los estatales en su mayoría por debajo de la línea de la pobreza.

Cabe aquí recordar el origen histórico de estas instituciones conformadas por los trabajadores y trabajadoras (sociedades de socorros mutuos, mutuales, etc.) financiadas por sus socios y socias, cuyos fondos se destinan solidariamente a cubrir eventos que impedían seguir trabajando y llevar su sustento a los hogares. El artículo 14 bis de nuestra Constitución, reconoce y recoge este origen cuando establece que “El Estado otorgará los beneficios de la Seguridad Social, que tendrá carácter integral e irrenunciable. En especial, la Ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado”.

Por ello, reafirmamos una vez más, que somos los y las trabajadoras estatales de la Provincia de Buenos Aires titulares de un Patrimonio Público -no Estatal- Colectivo e Indiviso, cuyo destino está expresamente señalado en la ley 6982.

Con la esperanza que los fundamentos vertidos sean tenidos en cuenta, solicitamos al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires su intervención para que el artículo 66 de la Ley de Presupuesto sea retirado antes que la misma sea sancionada.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

AEMOPBA - AJB - AMET - APL - ATE – CICOP

FEB – FEGGEPBA - FESIMUBO - SUTEBA - UDOCBA